

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00365.

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S. A.

Demandados: Administramos Negocios S. A. S. en
liquidación y otro.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado, Alejandro Parra Garavito, se notificó del mandamiento de pago proferido el 26 de abril de 2019, mediante aviso recibido el 1 de julio de hogaño (ff. 136-149) y, dentro del término establecido por la ley para pagar y/o presentar excepciones, guardó silencio.

De otro lado, no se tendrá en cuenta la remisión del citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso, enviado el 18 de junio pasado para la notificación personal a la demandada, Administramos Negocios S. A. S. en liquidación (f. 130-133), puesto que en él le indicó que para tal fin debía comparecer al despacho; sin embargo, en esa data se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio.

Luego entonces, por tratarse de una persona jurídica que está inscrita ante la Cámara de Comercio, deberá efectuarse la notificación atendiendo los parámetros

establecidos en el canon 8 del Decreto 806 de 2020, poniéndole de presente que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, la contestación de la demanda y la formulación de excepciones deberá presentarse al correo electrónico del juzgado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 8 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 047, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Lpds